

Consulta previa a la aprobación de la “Normativa Técnica para la instalación de los lomos de asno (ralentizadores de velocidad) en las travesías de la Red de Carreteras de Navarra y las condiciones para su autorización”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a consulta pública previa para recabar la opinión de la ciudadanía, una iniciativa del Departamento de Desarrollo Económico para aprobar por Orden Foral una “*Normativa Técnica para la Instalación de los Lomos de Asno (Ralentizadores de Velocidad) en las travesías de la Red de Carreteras de Navarra y las condiciones para su autorización*”.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La finalidad de la Orden Foral es atender a la demanda creciente por parte de particulares y entidades locales para la adopción, en las travesías de la Red de Carreteras de Navarra, de medidas físicas que resuelvan una problemática frecuente de falta de respeto a las limitaciones de velocidad máxima de circulación establecidas mediante señalización vertical, a la que las unidades administrativas con responsabilidad en la vigilancia y control de tráfico no pueden atender de forma permanente y a la que procede dar una respuesta reglada desde la propia infraestructura.

Se trata de desarrollar una normativa técnica que regule la instalación y autorización de reductores de velocidad cuyos requisitos técnicos y de emplazamiento sean más asequibles que los fijados en la “Normativa Técnica para la instalación de Pasos de Peatones Sobreelevados (Ralentizadores de Velocidad) en las travesías de la Red de Carreteras de Navarra”, aprobada por Orden Foral 787/2001, de 10 de septiembre, actualmente en vigor, debiendo respetar en cualquier caso los requerimientos mínimos establecidos por la normativa básica del Estado para este tipo de dispositivos.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Esta iniciativa debe entenderse en el marco de la búsqueda continua de un incremento en la Seguridad Vial de todos los usuarios de la Red de Carreteras de Navarra, en particular la de los peatones que circulan por los márgenes o atraviesan las calzadas en las travesías del Inventario.

Por otro lado siendo impulsada por los representantes de los Grupos Parlamentarios, mediante Moción 9-18/MOC-00103, de 7 de junio de 2018, por el cual se firmó una solicitud dirigida al Departamento competente en materia de obras públicas del Gobierno de Navarra, para que analice la problemática señalada y promueva medidas adaptadas a la realidad de los núcleos de población de la Comunidad Foral, que posibiliten la reducción de velocidad efectiva, en aquéllos donde no resulta posible cumplir los requisitos planteados en la Orden Foral 787/2001.

c. Objetivos de la norma:

Regular las condiciones administrativas para la autorización y los requisitos técnicos y de emplazamiento, para posibilitar la instalación de un nuevo dispositivo que ralentice físicamente la velocidad de los vehículos que transitan por las travesías del Inventario de la Red de Carreteras de Navarra, sin regular el cruce de peatones.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Debido a la regulación actual de la materia, no se aprecia la existencia de soluciones alternativas a la aprobación de este proyecto de Orden Foral.